H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, del Municipio de BADIRAGUATO, SINALOA; y,

RESULTANDO

- I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.
- II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de BADIRAGUATO, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses

de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

III. Que producto de esta revisión, la Auditoría Superior del Estado produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

CONSIDERANDO

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos contables realizados por el Gobierno del Estado y los Municipios.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en su artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Fiscalización, efectúo las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que por ello, esta Comisión de Fiscalización, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de BADIRAGUATO, correspondiente al segundo semestre.

- III. Que la documentación recibida durante el período julio a diciembre de 2009, consistió en:
 - A. Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de Ingresos y Egresos e Integración del Resultado del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de Efectivo y los anexos de las cuentas de Balance y de Resultados.
 - **B.** Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósito correspondientes. Pólizas de Egresos soportadas por documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.
 - **C.** Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.
 - **D.** Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas.
 - **E.** Informe de lo captado por concepto de Impuesto Predial Rústico y su aplicación correspondiente.

- **F.** Anexos que muestra la Integración de la Deuda Pública a Corto y Largo Plazo al mes de diciembre y al cierre del ejercicio 2009.
- **G.** Anexos que contienen: saldos al 30-06-09, total de movimientos de cargos y abonos de julio a diciembre de 2009 y, el saldo al 31-12-09 de cada una de las cuentas contenidas en el Libro Mayor y Auxiliar.
- H. Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009, así como en la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto de Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal, y su aplicación correspondiente.
- I. Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto de Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal, y su aplicación correspondiente.

IV. Que en base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

a. Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de **BADIRAGUATO**, **SINALOA** y estuvieran en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, y demás leyes fiscales especiales, dando cumplimiento dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. De su análisis se observa que durante el Segundo Semestre de 2009, sus ingresos ascendieron a \$53,539,616.22, (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS 22/100 M.N), de los cuales el 0.42% correspondió a Impuestos, el 0.04% a Derechos, el 1.05% a Productos, el 17.07% a Aprovechamientos, el 81.38% a Participaciones, incluyendo en este rubro los fondos federales de infraestructura social municipal y de fortalecimiento municipal, y el 0.04% a Adicionales.

En el Anexo B-1 se detallan las cantidades percibidas en este rubro, así como su comparativo con el pronóstico de ingresos.

- **b.** Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por Gobierno del Estado, por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.
- c. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por Gobierno del Estado, por concepto de impuesto predial rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.
- d. Se elaboró conciliación de los importes de los Fondos de **Aportaciones** Federales la para Social Fondo Ш Infraestructura (la parte correspondiente al municipio) y Fondo IV para el Fortalecimiento de los municipios, recibidos y entregados por Gobierno del Estado al Municipio, con los importes que figuran en su cuenta pública.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

a. Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2009. dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. De su análisis se observa que durante el Segundo Semestre de 2009, sus egresos ascendieron a \$59,387,428.53, (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 53/100 M.N), de los cuales el 19.60% correspondió a Sueldos y Salarios, el 6.09% a Prestaciones Laborales, el 7.50% a Materiales y Suministros, el 3.97% a Servicios Generales, el 5.84% a Gastos Administrativos, el 3.45 % a Apoyos a Organismos y Asistencia Social, el 1.46% a Adquisiciones, el

- 43.92% a Construcciones, el 2.26% a Subsidios y Transferencias, el 5.05% a Pasivos a Corto Plazo y el 0.86% a Presupuestos de Ejercicios Anteriores.
- **b.** Se verificó que la obra pública seleccionada para su revisión, de la ejecutada o en proceso durante el Segundo Semestre de 2009, se hubiera realizado con apego a lo previsto en las leyes que regulan las inversiones aplicadas a la obra pública, así como que la obra ejecutada estuviera razonablemente acorde a la inversión aplicada.
- c. Se elaboró concentrado de Egresos y Comparativo Presupuestal (Anexo B-2), el cual muestra los porcentajes del gasto ejercido, respecto al presupuesto modificado autorizado.

C. RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:

a. Se verificó en el Estado de Origen y Aplicación de Efectivo, que tanto las entradas como las salidas de efectivo, coincidieran con los movimientos de cargo y abono respectivamente a las Cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, así como que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las cuentas mencionadas, las cuales aparecen en el Balance General.

V. Que una vez concluidas la Auditoria Financiera, a la Obra Pública y a las revisiones de Glosa Mensuales correspondientes al Segundo Semestre de 2009, se emitieron los informes preliminares de auditoría, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los cuales se hicieron llegar al C. Tesorero Municipal para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII y 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, así como el relativo a las cuentas públicas mensuales (juliodiciembre), los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, así como las de seguimiento al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

Lo anterior, se presenta formando parte del informe de cuenta pública que se turna a la Comisión de Fiscalización para su revisión y valoración correspondiente, con la finalidad de que cuenten con todos los elementos necesarios que les permita elaborar el Dictamen correspondiente.

Es preciso señalar que se les dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior y que tiene que ver con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, quien se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización que está facultada en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior, al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se le ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectúo la revisión financiera correspondiente al segundo semestre del 2009, dentro de cuyos resultados arrojó la

necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, en base a la información recibida, tanto documentalmente como en intercambio de opiniones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos; lo cual no es óbice, para que, se dé cuenta a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas.

VII. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con las obligaciones de la Auditoría Superior del Estado, se le dio seguimiento a la cuenta pública del Segundo Semestre del 2009.

Después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno de ese municipio, para que, de ser ese el caso,

actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

VIII. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que respecto de las faltas de carácter administrativo detectadas por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se instruye al órgano fiscalizador en cita, proceda en los términos del artículo 81 y 82 de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Municipio de **BADIRAGUATO**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de BADIRAGUATO, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. SERGIO TORRES FÉLIX

DIP. JOSÉ LUIS VILLAGRANA OLIVARES

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA FUENTES

DIP. MARTHA CECILIA SÁNCHEZ CELIS

DIP. JOAQUÍN VEGA ACUÑA

DIP. JESÚS ANTONIO HEREDIA LIZÁRRAGA

DIP. JOSÉ DOLORES LARA VELÁZQUEZ